

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de julio de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se declaran veintisiete nuevas áreas críticas para la Conservación de la Cigüeña negra (Ciconia Nigra) en su Zona de Importancia para la conservación de la especie en las provincias de Ávila, Salamanca y Segovia.

El Decreto 83/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León, establece las Zonas de Importancia para la Conservación de la Cigüeña negra.

Dentro de estas Zonas de Importancia para la Conservación de la especie se consideran Áreas Críticas los sectores que contengan hábitats vitales para la Cigüeña negra o que, por su situación estratégica, hagan necesario su adecuado mantenimiento, debiendo ser objeto de declaración mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, una vez consultados a los particulares, colectivos y organismos interesados, y vista la propuesta de la Dirección General del Medio Natural,

DISPONGO:

Artículo 1.º– Declarar las Áreas Críticas para la Conservación de la Cigüeña negra que se describen en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2.º– Estas Áreas Críticas estarán sometidas al régimen de protección establecido en el artículo 5.2 del Decreto 83/1995.

Artículo 3.º– La Dirección General del Medio Natural incluirá de oficio las Áreas Críticas declaradas en la presente Orden, en el Inventario de Hábitats de Protección Especial a tenor de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 10 de julio de 2002.

*La Consejera
de Medio Ambiente,
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO*

ANEXO

Quedan excluidos de forma general, todos los núcleos de población situados dentro de los límites propuestos y una banda perimetral de 100 metros alrededor de los mismos.

PROVINCIA DE ÁVILA.

Área 1. Pinar de Adanero.

Abarca los límites del Monte de Utilidad Pública (M.U.P. n.º 24), en el término municipal de Adanero, limitando en la provincia de Segovia con los términos municipales de Santa María la Real de Nieva y Muñopedro.

Área 2. Riberas del Voltoya.

Afecta al tramo del río Voltoya comprendido entre el cruce con la A-6 (Puente de Almarza) hasta su entrada en la provincia de Segovia (término municipal de Muñopedro), ampliado, en su margen izquierda en una franja de 200 metros medidos sobre la línea de máxima avenida, y a 1.000 metros, en su margen derecha, hasta que el río hace de límite provincial.

Área 3. Campo Azálvaro.

Comprende una franja de 500 metros de anchura, medida sobre la línea de máxima avenida del río Voltoya, desde la desembocadura del arroyo de Corral Hondo, en el término de Ojos Albos, hasta la presa del embalse de Serones o Voltoya, a partir de donde continúa por ambos márgenes del embalse, medidos sobre la cota máxima de inundación, hasta las colas de los ríos subsidiarios, Voltoya y Tuerto. Remonta ambos ríos incluyendo una franja de 500 metros de anchura, medida sobre la línea de máxima avenida, que se reduce a 200 metros a partir de 2.500 metros de

su confluencia, continuando las dos franjas de 200 metros hasta el límite provincial de Segovia, en el término de Villacastín.

Área 4. Río Gaznata.

El límite parte del puente de la carretera local que une San Bartolomé de Pinares y El Herradón continúa por dicha carretera en dirección a San Bartolomé de Pinares hasta la intersección con la línea paralela al margen izquierdo del río Gaznata situada a 250 metros, medidos sobre la línea de máxima avenida, sigue por esta línea hasta el arroyo de la Vejiga, el cual remonta hasta el límite entre los términos municipales de Barraco y Cebrenos.

Continúa por el límite municipal en dirección sur hasta el arroyo de Arreballos por donde desciende hasta la línea paralela establecida a 200 metros de la cota máxima de inundación del embalse de Burguillo. Sigue esta línea hasta 1 kilómetro antes de llegar al puente de la N-403 que atraviesa el embalse. Desde este punto se atraviesa el embalse transversalmente llegando a la línea paralela situada a 200 metros de la cota de máxima inundación en el extremo opuesto por donde continúa hasta su intersección con la línea paralela situada a 250 metros del margen derecho del río Gaznata, medidos sobre la línea de máxima avenida. Se sigue por la citada línea hasta el límite entre los términos municipales de Barraco y Santa Cruz de Pinares, continúa por el límite municipal en dirección oeste hasta la cabecera del arroyo de la Gargantilla, descendiendo por el mismo hasta retomar la línea paralela situada a 250 metros del margen derecho del río Gaznata sigue por ella hasta su intersección con la carretera local que une Santa Cruz de Pinares con el Herradón continuando por la misma hasta el punto de partida.

Área 5. Tierra de Pinares.

Comprende un área cuyo límite este lo constituye la divisoria provincial con Madrid, desde la carretera C-507, en el término municipal de Las Navas del Marqués, hasta que cruza el camino de la Cabreruela a las casas de Santa Leonor en el término de Cebrenos, continúa hasta Santa Leonor y de aquí siguiendo por el camino de Cebrenos hasta cruzar el arroyo de Seroles, continúa hacia el norte por el límite de monte de Utilidad Pública (MUP) n.º 67 al que se bordea en su totalidad hasta alcanzar la carretera de Cebrenos a Robledo de Chavela (Madrid) en el puente del Vado del Pasaje. En este punto se prosigue por la carretera local hasta tomar el camino vecinal que bordea por el oeste el paraje de Cabeza Quemada y que lleva hasta el límite del término de Hoyo de Pinares. A partir de este punto se toma el límite oeste del MUP n.º 71, hasta que se cruza la carretera de Hoyo de Pinares a Robledo de Chavela (Madrid), por la que se continúa hacia el oeste dejando 100 metros al sur el límite urbano de Hoyo de Pinares y siguiendo por la carretera a Navalperal de Pinares. En el punto kilométrico K.8 se sigue el camino que llega hasta la presa del Embalse de El Hoyo, continúa por el río Becedas hasta cortar el límite del MUP n.º 133 de Cebrenos, prosigue por todo el perímetro hasta volver a cruzar el río Becedas, por el que sube hasta la desembocadura del arroyo de la Mujer y por este último hasta el arroyo del Horcajuelo. Continúa por el arroyo del Horcajuelo hacia el norte hasta cruzarse con el límite municipal entre San Bartolomé de Pinares y Hoyo de Pinares, para seguirlo hacia el noreste hasta arroyo de Pradomolino que se cruza a su vez con el límite entre San Bartolomé de Pinares y Navalperal de Pinares, sigue por este límite de términos hacia el paraje de Canto de Benavides donde continúa hacia el este por el arroyo de Retuerta y alcanza el límite oeste del MUP n.º 78 por cuyo borde continúa hacia el norte hasta la carretera C-507, que hace de límite noreste hasta el límite provincial con Madrid.

Área 6. Curso Alto del Tiétar.

Partiendo del punto de intersección entre el límite provincial de Ávila y Toledo y el límite municipal entre Casavieja y Piedralaves, el límite toma este último hasta la carretera comarcal C-501 cuyo trazado se sigue, bordeando por el sur el límite de suelo urbano de Piedralaves, hasta la carretera forestal que nace en el punto kilométrico P.K. 83,7, la cual hace de límite hasta la carretera de La Adrada a la Iglesuela (P.K. 11,7). En este punto se sigue por la carretera local hacia el suroeste hasta el puente del río Tiétar, cuyo cauce se continúa por su margen derecha por el límite de una franja de protección de 250 metros, medidos a partir del límite de máxima avenida, hasta la desembocadura de los arroyos del Castaño y del Prado de las Callejas. Manteniendo la misma franja de protección, se incluyen ambos márgenes en cada uno de los arroyos, hasta que se cruza la carretera local de Sotillo de la Adrada a Real de San Vicente, en el primero, y el puente del Sotillo, en el segundo. A partir del cruce del arroyo del Prado de las Callejas con el límite del término de La Adrada, se sigue por éste hasta el límite provincial de Toledo, por cuyo límite se continúa hasta el punto de partida.

Área 7. La Pinosa.

Comprende la parte del Monte de Utilidad Pública n.º 13 del término de Mijares, incluida en el área delimitada por el camino vecinal que nace en el P.K. 99,8 de la carretera comarcal C-501 y termina en la carretera forestal que baja de Mijares, la Garganta de las Torres y la comarcal C-501 hasta el camino vecinal.

Área 8. Curso Medio del Tiétar.

Partiendo del punto en que el río Tiétar sirve como límite provincial entre Ávila y Toledo, en el término de Mijares se continúa, en dirección suroeste, por el límite de la franja de protección de 250 metros, medidos sobre la línea de máxima avenida, del margen derecho del río Tiétar, asciende por la Garganta de las Torres, en el término de Gavilanes, siendo el límite por el camino vecinal que limita por el norte las dehesas de Canto Gordo, Robledoso, Valdetiétar y El Robledo, en los términos de Prado Bernardo y de Lanzahíta, hasta el arroyo Merdero, por cuyo cauce desciende hasta retomar el límite de la franja de protección, que en este caso es de 100 metros de anchura. Continúa por el límite de dicha franja hasta que asciende por la Garganta de Lanzahíta y se desvía siguiendo el trazado de la comarcal C-501 en sentido oeste hasta su intersección con el límite del término de Santa Cruz del Valle, el cual sigue hacia el norte hasta la pista forestal que finaliza en la carretera local, que une la pedanía de La Higuera y Santa Cruz del Valle, continúa por la carretera local hasta y 800 metros antes de llegar a Santa Cruz del Valle se desvía hacia el oeste hasta encontrarse con la comarcal C-502, continuando por la misma hacia el sur, toma la carretera que partiendo a su derecha (P.K. 66) se dirige a Arenas de San Pedro bordeando por el sur el núcleo de La Parra y por el este el de Arenas de San Pedro se llega a la comarcal C-501, que se sigue en dirección sureste hasta que dejando al sur el núcleo de Ramacastañas se toma la comarcal C-502 hasta el límite de términos entre Arenas de San Pedro y Mombeltrán. Continúa por el límite de términos en dirección sureste hasta retomar nuevamente el límite de la franja de protección del margen derecha del río Tiétar, que en este tramo tiene 500 metros de anchura. Sigue el límite de la franja, incluyendo la misma banda de protección de 500 metros de anchura para el río Ramacastañas, desde su desembocadura en el río Tiétar hasta 500 metros antes del puente de Ramacastañas en la comarcal C-502. Continúa por el límite de la franja de protección de 500 metros de anchura en la margen derecha del río Tiétar hasta las inmediaciones de la desembocadura del arroyo de Valtravieso en el río del Arenal, sigue en línea recta en dirección oeste hasta la desembocadura y continúa por el arroyo de Valtravieso hasta su intersección con el límite de términos municipales entre Arenas de San Pedro y Guisando que sirve de límite hasta que los cruza el camino que une Candeleda con Arenas de San Pedro, continúa por éste hasta el río Arbillas. Desciende por su cauce hasta la desembocadura del río Muelas siguiendo por una franja de protección de 500 metros de ancho, medidos sobre la línea de máxima avenida del margen derecho del río Arbillas, continúa en dirección sureste por la comarcal C-502 hasta que cruza el río Tiétar. Finalmente asciende por el cauce del Tiétar hasta el punto de partida, incluyendo una franja de protección de 100 metros de ancho, medidos sobre la línea de máxima avenida del margen izquierdo, en la parte del tramo que no coincide con el límite provincial.

Área 9. Embalse del Rosarito.

Comprende una franja de protección de 250 metros medidos sobre la cota máxima de inundación de la margen derecha del embalse del Rosarito, desde la desembocadura del río Arbillas hasta la desembocadura del arroyo Candelillas, en el término de Candeleda, por donde se amplía hacia el norte hasta el camino vecinal que limita por el norte la finca de Pasto Loboso, continuándolo hacia el oeste hasta la Garganta de Chilla, y por ésta hasta su desembocadura en la garganta de Alardos, por la que se amplía a 3 kilómetros río arriba, con una banda de protección en la margen izquierda de 250 metros. Quedando delimitada por el sur, por los límites provinciales de Ávila, con Cáceres y Toledo, hasta el punto inicial (desembocadura del río Arbillas).

Área 10. Hontanares y Casa de Gata.

Abarca la mancha de bosque mediterráneo, en los términos de Mombeltrán (Casa de Gata) y Arenas de San Pedro (Hontanares), limitada al este y al sur por el límite provincial con Toledo, al oeste por la C-502, y al norte por el camino vecinal que nace en la C-502 y comunica las pedanías de Hontanares, Casa de Gata y Pajar de la Grulla (en Toledo).

Área 11. Habares.

El área del Monte de Utilidad Pública n.º 3 de Arenas de San Pedro, delimitada al norte por la carretera C-501, desde el puente del río Arenal hasta el cruce del arroyo Valtravieso, en el término de Guisando, para continuar por su cauce hacia el sur hasta cruzar la pista que une Candeleda

con Arenas de San Pedro, hasta el paraje de la Ermita de Los Llanos, donde cruza el río Arenal, remontando su cauce hasta la intersección con la carretera C-501.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Área 10. Río Alagón I.

El tramo del río Alagón que va, desde su entrada en el término municipal de Casafranca, hasta el puente de la carretera que une Linares de Riofrío con Endrinal, ampliando en una franja de 200 metros de anchura a cada lado del río desde el límite de máxima avenida.

Área 11. Río Alagón II.

El tramo del río Alagón que va, desde el punto donde desemboca el Arroyo Carnicero en el río Alagón, hasta el puente de la carretera que une San Miguel de Valero con San Esteban de la Sierra, ampliando en una franja de 200 metros de anchura a cada lado del río, medidos desde el límite de máxima avenida.

Área 12. Río Alagón III.

El tramo del río Alagón que va, desde el antiguo puente de Los Puentes del Alagón, hasta el punto donde desemboca el río Francia en el río Alagón, ampliando en una franja de 200 metros de anchura a cada lado del río, medidos desde el límite de máxima avenida.

Área 13. Arroyo de Las Quilamas.

El tramo del arroyo de Las Quilamas y sus arroyos subsidiarios que va, desde su nacimiento, hasta 2 kilómetros aguas arriba del puente situado en el pueblo de Valero, ampliando en una franja de 200 metros de anchura a cada lado de los arroyos, medidos desde el límite de máxima avenida.

Área 14. Arroyo de La Palla.

El tramo del arroyo de La Palla que va, desde su nacimiento, hasta el puente situado en la Carretera que une Valero con los Puentes del Alagón, ampliando en una franja de 200 metros de anchura a cada lado del río, medidos desde el límite de máxima avenida.

Área 15. Río Sangusín.

El tramo del río Sangusín que va, desde la entrada del río en el término municipal de Cristóbal, hasta su desembocadura en el río Alagón, ampliando en una franja de 200 metros de anchura a cada lado del río, medidos desde el límite de máxima avenida.

Área 16. Río Cuerpo de Hombre.

El tramo del río Cuerpo de Hombre que va, desde la entrada del río en el término municipal de Valdageve, hasta su desembocadura en el río Alagón, ampliando en una franja de 200 metros de anchura a cada lado del río, medidos desde el límite de máxima avenida.

Área 17. Arroyo Servón.

El tramo del arroyo Servón que va, desde el punto donde confluyen los límites de los términos municipales de Valdageve, Sotoserrano y Lagunilla, hasta su desembocadura en el río Alagón, ampliando en una franja de 200 metros de anchura a cada lado del río medidos desde el límite de máxima avenida.

Área 18. Zona de Reserva «Las Batuecas».

Coincide con el territorio de los términos municipales de La Alberca y Herguijuela de la Sierra que está incluido en la zona de Reserva y descrita en el Decreto 141/1998, por el que se aprueba el P.O.R.N. de Las Batuecas-Sierra de Francia («B.O.C. y L.» n.º 137 de 21 de julio de 1998), incluyendo ambas orillas del arroyo del Cubo. Queda pues, el límite, como sigue:

Partiendo del punto donde confluyen los términos municipales de Monsagro, La Alberca y El Cabaco, se desciende en dirección este por el límite de los términos de La Alberca y El Cabaco hasta llegar a la cota de 1.200 metros, por donde continúa hasta llegar a la línea que separa los términos municipales de La Alberca y Herguijuela de la Sierra, punto en el cual el límite sigue por el cortafuegos y al final del mismo desciende por la línea de máxima pendiente hasta alcanzar la pista de la Herguijuela a la Rebolloza, continúa por ella y por la que conduce a la Sierra del Castillo descendiendo por el arroyo que conduce hasta el arroyo del Cubo y por éste aguas abajo hasta su confluencia con el río Alagón y continuando por éste hacia el sur hasta intersección con la carretera que desde Sotoserrano conduce a Riomalo, continuando por ella hasta el límite provincial que sigue en dirección noroeste hasta el límite municipal entre Monsagro y La Alberca, siguiendo por la divisoria entre municipios hasta llegar al punto de partida.

Área 19. Río Francia.

El tramo del río Francia que va, desde 500 metros aguas abajo del puente en la carretera C-512 hasta su desembocadura en el río Alagón, ampliando en una franja de 200 metros de anchura a cada lado del río medidos desde el límite de máxima avenida.

Área 20. Área y Buitrera.

Los límites coinciden con los del Monte de Utilidad Pública n.º 113 de Salamanca, situado en el término municipal de Sotoserrano.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Área 1. Curso medio del río Voltoya.

El límite parte del cruce del río Voltoya con la divisoria entre los términos de Martín Muñoz de las Posadas y Santa María la Real de Nieva, continúa en dirección de las agujas del reloj por el límite de una banda de 200 metros de anchura por su margen derecho, medidos desde la línea de máxima avenida, hasta la desembocadura del arroyo de la Magdalena. Remonta este arroyo por una banda de la misma anchura, hasta la Casa del Muñico, sigue por el margen izquierdo en dirección noroeste por la misma banda, hasta llegar a la presa del embalse de Torrelara donde toma el camino que lleva al paraje de Íñigo Muñoz (en Ávila), al llegar al límite entre las provincias de Segovia y Ávila continúa por éste en dirección noroeste hasta la intersección del límite provincial con la divisoria entre los términos de Santa María la Real de Nieva y Muñopedro sigue por el límite entre estos dos municipios hasta el margen izquierdo del río Voltoya por donde retorna, ampliado en una banda de 200 metros de anchura medidos desde el límite de máxima avenida, al punto de partida.

Área 2. Río Tuerto.

El tramo de río Tuerto que va, desde su nacimiento, hasta el límite entre las provincias de Segovia y Ávila, ampliado en una franja de 200 metros de anchura a cada lado del río, medidos desde el límite de máxima avenida.

Área 3. Cabecera del río Zorita.

El arroyo de la Asperilla, desde su cruce con la carretera N-VI, en dirección norte hasta su desembocadura en el arroyo de la Casa del Caballero, que se sigue hasta su desembocadura en el río Zorita, desde donde

se remonta el arroyo de los Prados hasta el límite septentrional del Monte de Utilidad Pública n.º 124 de Segovia, todos ellos en una banda de 200 metros de anchura a cada lado del cauce, medidos desde la línea de máxima avenida. También incluye la parte del monte de U.P. n.º 124 situada al norte de la carretera N-VI y el área comprendida entre el arroyo de la Casa del Caballero, el arroyo de los Prados y el Monte de U.P. n.º 124.

Área 4. Cabecera del río Voltoya.

El río Voltoya, entre el límite con la provincia de Ávila y el límite con el enclave de Dehesa de la Cepeda (Madrid), y todos sus arroyos tributarios por el sur, entre otros, el arroyo Sombrero, el arroyo Cabra de las Solapas, el arroyo del Vallejo Largo, el arroyo Majada la Zarza, el arroyo del Helechar, el arroyo de Peñas Pardas y el arroyo de Majadaelviento, todos ellos en una banda de 200 metros de anchura a cada lado del cauce, medidos desde la línea de máxima avenida.

Área 5. Lagunas de Cantalejo.

Desde el punto donde se cruza el límite del término municipal de Cantalejo, con el enclave de El Rebollo (jurisdicción de Fuentidueña) con la carretera C-112, se sigue por ella en dirección hacia Cantalejo hasta el kilómetro 48, donde se cruza con el límite del Monte de U.P. n.º 182, que se sigue en dirección sur hasta el límite de los términos municipales de Cantalejo y Cabezuela, punto por el que se sigue por el arroyo de Senovilla hacia el oeste, hasta llegar al límite del Monte de U.P. n.º 181. Se continúa bordeando el Monte n.º 181 hasta llegar a la carretera C-603, que se sigue en dirección sur y se continúa por la carretera local a Muñoveros, hasta el límite meridional del Monte n.º 181, que se recorre en dirección oeste hasta volver a cruzar la carretera comarcal 603 que se sigue hasta Veganzones. Desde esta localidad, se toma la pista que discurre en dirección oeste hasta encontrar la divisoria de términos entre Veganzones y Turégano, desde la que se toma, en dirección sur, el límite del Monte de U.P. n.º 169, transitando a continuación por el límite occidental de los Montes de U.P. n.º 169, 164 y 8, hasta cruzar el río Cega, siguiendo en dirección nordeste por el límite de los Montes de U.P. n.º 31 y 180 hasta llegar al límite de los términos entre Lastras de Cuéllar y Cantalejo, que se toma hacia el norte hasta la divisoria entre Cantalejo y el enclave de El Rebollo, por el que se llega al punto de partida.

